



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 034 -2017-OSCE/SGE

Jesús María,

20 OCT 2017

VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por el señor King Klaus Ramirez Pizango, y el Informe N° 363-2017/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal l) del artículo 35º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, la referida Directiva regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas mediante Disposición Fiscal N° Tres (03) -2014-MP-5FPPC-IDI-MAYNAS de fecha 05 de mayo de 2017, dispuso formalizar y



continuación la investigación preparatoria contra el señor King Klaus Ramirez Pizango, como autor del presunto delito contra la administración pública – Fraude Procesal en agravio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Finanzas y Garantías” LTDA;

Que, en ese contexto, con fecha 04 de octubre de 2017, señor King Klaus Ramirez Pizango en su calidad de Especialista en Atención al Usuario de la Oficina Desconcentrada de Iquitos – OSCE, solicitó la contratación de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 35º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 363-2017/OAJ, ha emitido opinión favorable para la contratación de la defensa legal del señor King Klaus Ramirez Pizango, por la investigación que se le sigue ante la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, señalando que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de aprobación para la contratación de la mencionada defensa legal;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de defensa legal para el señor King Klaus Ramirez Pizango en su calidad de Especialista en Atención al Usuario de la Oficina Desconcentrada de Iquitos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la presunta comisión del delito contra la administración pública – Fraude Procesal que se sigue ante la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.




THOU SU CHEN
Secretaría General